



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2348



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13<sup>zo</sup> horas del día 8 de Abril de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 13394 EC/10, caratulado: “S/ CONTRATACIÓN RELACIONADA CON DESALOJO DE INTRUSOS EN TIERRAS FISCALES S/ AUTOS EXPTE. N° 4620 JUZGADO CIVIL Y C. DIST. JUDICIAL SUR”**.....

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Vienen a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 013394-EC, año 2010, caratulado: **“S/CONTRATACIÓN RELACIONADA CON DESALOJO DE INTRUSOS EN TIERRAS FISCALES S/AUTOS EXPTE. N° 4620 JUZGADO CIVIL Y C. DIST. JUDICIAL SUR”**, a los fines de fundar mi voto:.....

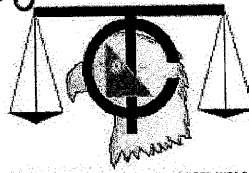
Liminarmente corresponde señalar que las presentes actuaciones resultan remitidas para tratamiento del Cuerpo Plenario en el marco del Control Preventivo previsto en Resolución Plenaria N° 01/01, en apelación en los términos del Punto 4) apartado f) del Anexo I de dicha Resolución contra la Disposición Secretaría Contable N° 119/12. Las actuaciones refieren a la contratación directa de la COOP MAGI-MAR - Cooperativa de Trabajo Portuario, Marítimo y Terrestre de Tierra del Fuego- en el marco del procedimiento de desalojo dispuesto en los autos caratulados “PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR c/CHURQUINA Walter José y OLIVERA María Rosa y/o Subinquilinos y/o Terceros Ocupantes s/DESALOJO” Expte. N° 10.844 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur.....

Así y a fin de llevar adelante la medida de desalojo y desarme de las mejoras construidas en el predio ubicado en la “Ruta Provincial N° 33 (ex ruta Complementaria “J” - Km 4 (aproximadamente) Coordenadas geográficas X:3.930.872 e Y:2.578.663 Ushuaia”, ordenada judicialmente (fs. 53) el Fiscal de Estado de la Provincia hizo saber que en la medida se debería garantizar la seguridad de las personas y bienes objetos de la misma, por lo que en caso que se decida la contratación de terceros se debía observar el procedimiento de contratación y sus controles (fs. 16). .....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 3 4 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

A fojas 21 a 28 obra Informe del Martillero Público Italo Enrique GUERRA dando cuenta del estado y características de las mejoras construidas sobre el inmueble a desalojar. -----

Mediante Notas Nº 118, 119, 120, 121 y 122/2011 Letra: D.G.C. e I.T., de fecha 01 de febrero de 2011, se solicitó a las firmas Lisandro V. Canga S.A., Patagonia Sky, Angel Masciotra e Hijos, Dapco Vial Constructora y Coop. Magi-Mar, presupuesto/cotización/forma de pago del servicio de desarme de la vivienda y cercos perimetrales emplazado en la Ruta Nacional Complementaria “J”, como así también del traslado (carga y descarga) y depósito de los materiales producto del desarme, teniendo en cuenta las características de la construcción que se detallan en dichas notas. -----

En fecha 10 de marzo de 2011 la COOP MAGI-MAR - Cooperativa de Trabajo Portuario, Marítimo y Terrestre de Tierra del Fuego- presentó presupuesto, conforme lo requerido, cotizando por la labor encomendada la suma de pesos cincuenta y tres mil ( \$ 53.000.-), el cual contemplaba el servicio de una cuadrilla de desarme, traslado de materiales y depósito de los mismos por el plazo de 30 días. -----

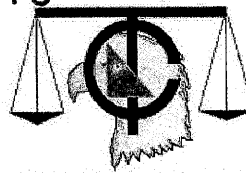
En fecha 01 de diciembre de 2011 el Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal del Ministerio de Economía Dr. Cristian Mauricio DURRIEU mediante Nota Nº 232/11 Letra: S.I.P.y C.F. (fs. 62) remite las actuaciones para proceder a realizar la nota de pedido en el SIGA a fin de proceder a la contratación directa conforme presupuesto de la Coop Magi-Mar, según lo indicado por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía en Nota Nº 37/11 obrante a fojas 58. -----

Que a fojas 64 obra Nota de Pedido Nº 3341/2011, a fs. 68 Reserva de Crédito Nº 22046 por la suma de pesos cincuenta y tres mil (\$ 53.000.-), a fs. 69/70 autorización Nº 3341/2011 y a fs. 71/72 presupuesto de fecha 21 de diciembre de 2011 presentado por la Cooperativa MAGI-MAR, reiterando los términos de su presentación de fecha 10 de marzo de 2011. -----

Mediante Informe D.G.L.yD. ME. Nº 18/12 de fecha 17 de mayo de 2012 la Dra. María Laura ALFARO ARANGUIZ indica que resulta necesario materializar con urgencia el desalojo ordenado por el juez interviniente y que en razón de que la provincia cuenta con un lugar para depositar los bienes a retirar en el predio denominado como “Estación de Psicultura”, procedería la contratación directa del servicio de desarme y traslado, no así la de custodia o guarda del material a retirar,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

circunstancia que resulta compartida por el Sr. Ministro de Economía C.P. Hiram Christian J. RUIZ en su intervención obrante a fojas 88. -----

En fecha 05 de julio de 2012 la Subsecretaría de Catastro Provincial emite Resolución SUB.C.P. N° 05/12 autorizando el gasto para el servicio de desarme, traslado y custodia de materiales de desalojo ordenada por el juez interviniente en los autos “PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR c/CHURQUINA Walter José y OLIVERA María Rosa y/o Subinquilinos y/o Terceros Ocupantes s/DESALOJO”, ello a tenor de la Nota de Pedido N° 1765/12, por lo que a fojas 103/110 obran Formularios de Cotización remitidos a las empresas invitadas a cotizar, por lo que en fecha 12 de julio de 2012 la COOP MAGI-MAR cotiza el desarme, de acuerdo a las especificaciones de la Nota N° 1765 en la suma de pesos noventa y cinco mil ( \$ 95.000.-) (fs. 112). -----

En fecha 23 de agosto de 2012 el Secretario de Hacienda, mediante Resolución SEC. HAC. N° 332/12, autoriza la contratación de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO, MARÍTIMO Y TERRESTRE DE TIERRA DEL FUEGO por la suma de pesos noventa y cinco mil ( \$ 95.000.-) (fs. 126). -----

Remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas, en fecha 28 de agosto de 2012, se labra Acta de Constatación Control Previo N° 455/12, formulando cuatro (4) observaciones, que dadas en traslado al cuentadante presenta descargo el que luego de ser analizado por la Auditora Fiscal, por Disposición de Secretaría Contable N° 119/2012 se mantienen las individualizadas como N° 1 y 2 y levanta las N° 3 y 4. -----

Así la observación N° 1 refiere a que “...la Nota de Pedido N° 3341/11 obrante a fojas 64 y 77 se encuentra firmada erróneamente por quienes suscriben como requiriente, toda vez que los mismos no revisten dicho carácter, incumpliendo lo establecido en la Resolución de Contaduría General N° 13/12 Anexo I Punto 2.-----

Por su parte la observación N° 2 indica que: “No obra en las actuaciones, presupuesto oficial y/o documental de respaldo de estimaciones o cálculos realizados, a efectos de determinar la conveniencia del precio a pagar por el servicio, indicándose que la ausencia de presupuesto oficial, incumple con el punto 2, del Anexo I, de la Resolución Contaduría General 28/11 y no permite dar cumplimiento al punto 3 de la norma antes citada. Además, la ausencia del mismo, no permite merituar el cumplimiento del punto 58. Oferta Única, artículo 34, Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11. Por último, se advierte ante el antecedente concreto del presupuesto anterior suscripto por la misma empresa, obrante a fs. 44/45 por \$



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2348



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

53.000,00, se constata que el nuevo presupuesto por idéntico servicio es por \$ 95.000,00, representando ello un aumento del 55%, en relación al anterior." -----

Que a fojas 137/8 obra intervención de la División de Actualización de Precios de la Secretaría de Infraestructura Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante el cual realizando un análisis de las cotizaciones presentadas por la Cooperativa MAGI-MAR, concluyendo a fojas 139 el Ingeniero Christian VIDELA en consideración a la documentación obrante en el expediente, a los modelos de análisis adquiridos y al estudio realizado por la división de actualización de precios, que la oferta de la Cooperativa se encuentra en un 16% por encima de los valores arrojados por ese análisis, lo que permite concluir que la oferta se encuentra dentro de los valores del mercado local, manteniendo los márgenes previstos para las contrataciones. -----

Mediante Nota Nº 39/2013 Letra: M.E. el entonces Ministro de Economía C.P. Hiram Christian RUIZ apela ante el Plenario de Miembros la Disposición de Secretaría Contable Nº 119/12 mediante la cual se mantienen las observaciones Nº 1 y 2 del Acta de Constatación Nº 455/12, exponiendo en relación a la observación Nº 1 que "...la Sra. Auditora Fiscal y la Sra. Pro Secretaria Contable a/c de la Secretaría Contable de ese organismo de control mantuvieron, a mi entender erróneamente, la observación aquí analizada sustentándola en que quien suscribiera la nota de pedido no es el requiriente, sin considerar que como lo expusiera precedentemente no se transgredió en ningún momento la Resolución Nº 13/12 de la Contaduría General toda vez que quien inicia el trámite de contratación, a través de la nota de pedido pertinente es el titular de los créditos presupuestarios afectados, por ende es indiscutible el "requiriente". -----

Por su parte en relación a la observación Nº 2 señala el Ministro de Economía que se cuestiona la falta de presupuesto oficial y/o documental de respaldo de estimaciones de cálculos realizados a fin de poder determinar la conveniencia de los precios cotizados, incumpliendo con ello el punto 2, del Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 28/11 y que no se permite merituar el cumplimiento del punto 58 del art. 34 del Anexo I del Decreto 674/11 y que se observa que el nuevo presupuesto representa un aumento del 55% respecto al presentado originariamente.-----

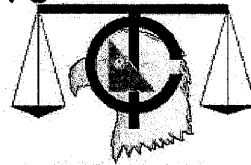
En tal sentido destaca que se le dio intervención a las áreas técnicas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quienes luego de analizar las ofertas concluyeron que el monto presupuestado se encuentra dentro de los valores de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 3 4 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

mercado y se mantiene en los márgenes previstos para las contrataciones, pudiendo colegir que no hay un incumplimiento al punto 58 del artículo 34 del Anexo I del Decreto 674/11, el cual estatuye que la preadjudicación podrá efectuarse aún cuando se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al pedido, siempre que su precio no resulte inconveniente para el Estado. -----

Dado los antecedentes glosados en las actuaciones propicio el levantamiento de las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 455/12, mantenidas por Disposición de Secretaría Contable N° 119/12, destacando respecto a la observación N° 1 que la Nota N° 39/2013 Letra: M.E. de fecha 26 de febrero de 2013, rubricada por el entonces Ministro de Economía C.P. Hiram Christian RUIZ ratifica, como funcionario político, lo actuado dando por ello cumplimiento a las pautas establecidas por el punto 3 del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 13/12. -----

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente se observa que a fojas 62 obra Nota N° 232/11 Letra: T.I.P.y C.F. por la cual el Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal del Ministerio de Economía, Dr. Cristian Mauricio DURRIEU remite las actuaciones a la Subsecretaria de Catastro a fin de iniciar la contratación directa y proceder a realizar la nota de pedido en el SIGA, ello con identificación del servicio a gestionar. -----

En lo que respecta a la observación N° 2 se destaca que a fojas 137/8 obra intervención de la División de Actualización de Precios de la Secretaría de Infraestructura Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien, luego de analizar las cotizaciones presentadas por la Cooperativa MAGI-MAR concluye que la oferta de la Cooperativa se encuentra en un 16% por encima de los valores arrojados por ese análisis, lo que permite concluir que la oferta se encuentra dentro de los valores del mercado local, manteniendo los márgenes previstos para las contrataciones. -----

Que lo señalado permite concluir que no se incumplen las previsiones del punto 58) del artículo 34 del Anexo I del Decreto N° 674/11 en tanto determina que “La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta al pedido, siempre que su precio no resulte inconveniente para el Estado” y en el caso el análisis técnico realizado permite, sin mayores esfuerzos, concluir que la contratación no resulta inconveniente para el Estado. -----

Por las consideraciones expuestas, propicio se dicte un acto administrativo que disponga: -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2348



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

1.- Levantar las observaciones N° 1 y 2 labradas por Acta de Constatación N° 455/12, mantenidas por Disposición de Secretaría Contable N° 119/12, ello por los motivos expuestos. -----

2.- Notificar al Sr. Ministro de Economía, Lic. Osvaldo Julio MONTI, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 013394-EC, año 2010, caratulado: "S/CONTRATACIÓN RELACIONADA CON DESALOJO DE INTRUSOS EN TIERRAS FISCALES S/AUTOS EXPTE. N° 4620 JUZGADO CIVIL Y C. DIST. JUDICIAL SUR" y en el Organismo al Auditor Fiscal interviniente a la Secretaría Contable. -----

Es mi voto.-----

Seguidamente toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Abogado el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 13394 EC/10, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN RELACIONADA CON DESALOJO DE INTRUSOS EN TIERRAS FISCALES S/ AUTOS EXPTE. N° 4620 JUZGADO CIVIL Y C. DIST. JUDICIAL SUR", a los fines de emitir mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones me llegan precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Asimismo se hace constar que el C.P.N. Hugo Sebastián PANI no suscribe el presente con motivo de encontrarse en uso de licencia. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, RESUELVE: -----

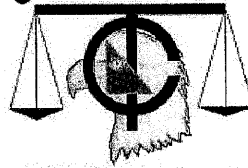
**ARTÍCULO 1º.-** Levantar las observaciones N° 1 y 2 labradas por Acta de Constatación N° 455/12, mantenidas por Disposición de Secretaría Contable N° 119/12, ello por los motivos expuestos. -----

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar al Sr. Ministro de Economía, Lic. Osvaldo Julio MONTI, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 013394-EC, año 2010, caratulado: "S/CONTRATACIÓN RELACIONADA CON DESALOJO DE INTRUSOS EN TIERRAS FISCALES S/AUTOS EXPTE. N° 4620



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 3 4 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

JUZGADO CIVIL Y C. DIST. JUDICIAL SUR” y en el Organismo al Auditor Fiscal  
interviniente y a la Secretaría Contable. -----

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de  
Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los  
Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios  
conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en  
el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente  
Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación  
administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.  
Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado  
Dr. Miguel LONGHITANO. -----

**ACUERDO PLENARIO N° 2348**



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOZAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOZAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia